

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2755.

MARTES 26 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CONTADURIA GENERAL DE VALORES.

Primera seccion.—Circular. (1)

El crecido número de cesantes que aspiran á su colocacion, y otros que sin serlo llevan el mismo objeto, fundando sus pretensiones en los méritos particulares que han contraido, produce el que toda esta clase de pretendientes exijan indistintamente de los contadores de provincia que les autoricen sus hojas de servicio y demas documentos que presentan concernientes al propio fin; pero como aquellos gefes no estan facultados mas que para certificar las que procedan de su provincia, porque de lo contrario seria recargar á dependencias determinadas con un trabajo excesivo que debe pesar respectivamente sobre las que corresponda, se hace preciso fijar el sistema que haya de seguirse para semejantes certificaciones, asi como contener el abuso que se advierte de calificar algunos contadores las hojas de servicio que para sus fines particulares les presentan y recogen los interesados, cuando la calificacion solo debe consignarse en las citadas hojas, si estas se dirigen de oficio por el conducto de los Sres. intendentes, pues otra cosa tendria á coartar la libertad que debe presidir en tales calificaciones, perdiendo estas el carácter de reserva é imparcialidad que llevan consigo, como precisa garantía para cimentar las propuestas que se dirigen al Gobierno. En su consecuencia he acordado:

1.º Que los contadores autoricen con su certificacion únicamente las hojas de servicio de los empleados activos de su respectiva provincia, y de los cesantes y jubilados que cobren sus haberes por la tesoreria de la misma.

2.º Que se abstengan de prestar su autorizacion á las hojas u otros documentos de personas que no procedan de la carrera de Hacienda.

3.º Que los aspirantes á destinos que traigan su origen de otras carreras presenten las hojas de servicio autorizadas de los respectivos gefes de las dependencias en que últimamente hayan servido.

4.º Que los demas pretendientes, que sin haber servido en el ejército u en otros ramos del Estado tengan que hacer uso de documentos que justifiquen sus méritos ó servicios especiales, los presenten testificados en la forma legal que se acostumbra, si lo tienen por conveniente, para que cause fe.

5.º Que las calificaciones de conducta, aptitud y aplicacion solamente se estampen por los gefes á quienes pertenezca en las hojas que se remiten de oficio; y nunca en las que se entreguen á los propios interesados.

Digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se sirva trasladarlo á ese contador de provincia para igual efecto; recomendando á V. S. con este motivo la pronta remision á esta contaduria general de las hojas de servicio de los empleados de contabilidad en ejercicio que todavia no se hayan remitido, procurando hacerlo en lo sucesivo de los que nuevamente fueren destinados á esa provincia, en seguida de que tomen posesion de sus destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1842.—Manuel Gonzalez Bravo.—Sr. intendente de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 20 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar para cubrir las vacantes correspondientes á los turnos de ascenso y reemplazo que existen en los regimientos de caballeria á los individuos siguientes:

Para teniente de la sexta compania del regimiento de la

(1) Por haberse incurrido en una equivocacion en el art. 2.º, se reproduce rectificada.

Reina al teniente graduado D. Antonio Lopez, alférez del de Pavia.

Para teniente de la octava compania del regimiento del Principe al teniente graduado D. Francisco de Paula Fenech, alférez del mismo.

Para teniente de la octava compania del regimiento del Principe al teniente graduado D. Rafael de la Iglesia, alférez del mismo.

Para teniente de la tercera compania del regimiento del Infante al teniente graduado D. Wasington Martin Giron, alférez del mismo.

Para teniente de la quinta compania del regimiento del Infante al capitán graduado sin antigüedad D. Lorenzo Ponte, alférez del mismo.

Para teniente de la séptima compania del regimiento del Infante á D. José Antonio Roca, alférez del mismo.

Para teniente de la séptima compania del regimiento del Infante á D. Cristóbal Ramos, alférez del mismo.

Para teniente de la cuarta compania del regimiento de Borbon al capitán graduado D. José María Aurell, teniente del del Rey.

Para teniente de la cuarta compania del regimiento de Borbon al teniente graduado D. Federico Aurell, alférez del de Leon.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento de Castilla al teniente graduado D. Eulogio Albornoz, alférez del mismo.

Para teniente de la segunda compania del regimiento de Castilla al capitán graduado sin antigüedad D. Rafael Gomez de Latorre, alférez del mismo.

Para teniente de la segunda compania del regimiento de Castilla á D. Antonio Dominguez, porta-estandarte del del Principe.

Para teniente de la tercera compania del regimiento de Leon al teniente graduado D. Francisco Guiral, alférez supernumerario del mismo.

Para teniente de la cuarta compania del regimiento de Leon al teniente graduado D. Gregorio Lambea, alférez del del Rey.

Para teniente de la cuarta compania del regimiento de Leon á D. Manuel Arredondo, teniente supernumerario del del Rey.

Para teniente de la cuarta compania del regimiento de la Constitucion al teniente graduado D. Nicolas Molero, alférez del mismo.

Para teniente de la quinta compania del regimiento de la Constitucion al teniente graduado D. José Antonio Amate, alférez del mismo.

Para teniente de la octava compania del regimiento de la Constitucion á D. Ignacio Rubalcaba, teniente supernumerario del mismo.

Para teniente de la tercera compania del regimiento de Villaviciosa al teniente graduado D. Francisco Mariscal del Hoyo, alférez supernumerario del mismo.

Para teniente de la séptima compania del regimiento de Villaviciosa al teniente graduado D. Antonio Bastos, alférez supernumerario del de Cataluna.

Para teniente de la séptima compania del regimiento de Villaviciosa á D. Mariano Elejaga, teniente supernumerario del de Castilla.

Para teniente de la sexta compania del regimiento de la Albuera al teniente graduado D. Jacinto Dolz, alférez del mismo.

Para teniente de la sexta compania del regimiento de la Albuera al teniente graduado D. Francisco de Paula Córdova, alférez del de la Reina.

Para teniente de la segunda compania del regimiento de Cataluna al teniente graduado D. José Arizon, alférez supernumerario del mismo.

Para teniente de la segunda compania del regimiento de Cataluna á D. Manuel Larriva, teniente supernumerario del de Borbon.

Para teniente de la quinta compania del regimiento de España al capitán graduado sin antigüedad D. Juan de Mata Ramos, alférez del mismo.

Para teniente de la quinta compania del regimiento de España al capitán graduado sin antigüedad D. Santiago Blanco, alférez del mismo.

Para teniente de la séptima compania del regimiento de España al teniente graduado D. Eulogio Garcia, alférez del mismo.

Para teniente de la quinta compania del regimiento de Lusitania al capitán graduado sin antigüedad D. Vicente de Hore, alférez del mismo.

Para teniente de la quinta compania del regimiento de Lu-

sitania á D. José Marin, teniente supernumerario del del Rey.

Para teniente de la segunda compania del regimiento de Numancia á D. Ramon Gonzalez del Campo, alférez del mismo.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento de Sagunto al teniente graduado D. Vicente Taltabull, alférez supernumerario del de Húsares de la Princesa.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento de Sagunto á D. Fernando Pastor, porta-estandarte del mismo.

Para teniente de la tercera compania del regimiento de Sagunto al teniente graduado D. Tomas Gutierrez de Teran, alférez supernumerario del de la Albuera.

Para teniente de la octava compania del regimiento de Sagunto á D. Juan Verdugo, alférez del de Numancia.

Para teniente de la octava compania del regimiento de Sagunto á D. Ramon Subiza, porta-estandarte del de la Reina.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento de Pavia al capitán graduado sin antigüedad D. Carlos Ortega, alférez del mismo.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento de Pavia al teniente graduado D. Luis Antonio Ibañez, porta-estandarte del mismo.

Para teniente de la primera compania del regimiento de Pavia al teniente graduado D. Juan Vich Lostao, alférez del escuadron de Madrid.

Para teniente de la octava compania del regimiento de Pavia al teniente graduado D. Francisco Garcia Tejada, alférez del de la Albuera.

Para teniente de la octava compania del regimiento de Pavia á D. Genaro Linares, alférez supernumerario del escuadron de Madrid.

Para teniente de la compania de tiradores del regimiento Húsares de la Princesa al capitán graduado sin antigüedad Don Ramon Ricoy, alférez del de Borbon.

Para teniente de la segunda compania del regimiento Húsares de la Princesa al teniente graduado D. Juan Valterra, alférez del mismo. (Se continuará.)

S. A. el Regente del Reino se ha servido destinar por su resolucion de 19 del mes actual al batallon provincial de Zamora núm. 16 al teniente del extinguido 3.º franco del 8.º distrito D. Roque Ordoñez.

Y por resolucion del 23 se ha servido conferir S. A. el empleo de comandante, primer gefe del batallon provincial de Avila, al teniente coronel graduado D. José Maria Buch, comandante electivo de infanteria y segundo del provincial de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por comunicacion del gobernador capitán general de la isla de Cuba, fecha 11 de Marzo próximo pasado, se sabe que el dia 8 del mismo llegó al puerto de la Habana el buque-correo que salió de Cádiz á principios de Febrero anterior.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 25 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedaron publicadas como leyes las sancionadas por el Regente del Reino sobre establecimiento de diputaciones provinciales en las provincias Vascongadas: prohibicion de la introduccion de la carta geográfica de la isla de Cuba publicada por Mr. Bulla; y sobre establecimiento de un nuevo partido judicial en Daimiel.

Se dió cuenta de la proposicion aprobada por el Congreso de Diputados sobre restablecimiento de los articulos de la ley constitutiva del ejército de 1821 comprendidos entre el 65 y el 75 exclusive.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá y repartirá, y señalará dia para su discusion.

Hecha segunda lectura de la proposicion que sigue, fue apoyada por su autor con las mismas razones que la sirven de preámbulo, y pasó á la comision especial.

«Al Senado: Siendo el arma principal y mas poderosa en que los enemigos del pueblo español confian para desacreditar su actual sistema de gobierno el desorden y confusion en que por efecto de una larga y desastrosa guerra se halla la administracion general del E. t. do, y con particularidad en la parte económica, nada mas natural que sus

esfuerzos para entorpecer las ansiadas reformas y alargar el tiempo de gustar los beneficios á ellas consiguientes. Con un día cuentan en que cansados los españoles de sufrir, fastidiados de vanas teorías y de estériles ofrecimientos de prosperidad, abrumados con el peso de la calamidad, llamarán á su socorro y se entregarán sin reserva á manos de los que no hace mucho culpaban como autores ó cómplices de su desgracia. Así lo publican ya sin rebozo en sus hechos, en sus dichos y especialmente en sus impresos, cuyo fondo siempre consiste en una amarga censura del actual régimen administrativo, y de cuantas especies pueden reunir y creen conducentes á dar al país una idea de su situación irremediable mientras no se varien los principios y las personas. Hasta esas amenazas de invasión extranjera y facciones armadas con que solo pueden alucinar á los que no conocen el pronunciado carácter de los españoles y su poder y decisión á llevar adelante lo que una vez quisieron, no pasan de una falsa llamada con que pretenden encubrir el verdadero punto de ataque llamando la atención sobre peligros extraños para que no puedan ocuparse de los internos. Los males que semejante conducta produce al país se palpan demasiado para que puedan disimularse. En sentir de los conocedores no es otra la causa inmediata de la ansiedad y estupor en que los pueblos se encuentran, de la estancación de los capitales, de la parálisis de las industrias, y del casi imperceptible movimiento de la vida social.

Estado tan triste no puede menos de llamar la atención del Senado y empeñarle en el importante trabajo de inquirir con toda solicitud y examinar con toda escrupulosidad las causas más sobresalientes y de mayor influjo en el desarreglo de nuestra Hacienda, así como los medios más pronto y eficaces de conseguir su tan suspirada reforma. Trabajo vasto, minucioso, intrincado, de profunda meditación, de aplicación asidua, y que solo puede darse concluido con la madurez y brevedad que las circunstancias del país exigen por una comisión exclusivamente destinada al intento.

En consecuencia tengo la honra de presentar al Senado la siguiente proposición:

Que se sirva acordar el nombramiento de una comisión que oyendo al Consejo de Ministros examine con urgencia y dé informe circunstanciadamente del estado de nuestra administración económica. Y como parte de ella, del estado en que se halla el cumplimiento de la ley de dotación del culto y clero, como también de las medidas adoptadas al intento, proponiendo al Senado en su consecuencia lo que entendiere más oportuno y conducente al remedio de los males que generalmente se hacen sentir sobre tan importante materia.

Palacio del Senado 29 de Abril de 1842.—Francisco Sánchez Fernández.

Se dió cuenta de varios nombramientos y dictámenes de comisiones.

ORDEN DEL DIA.

Se procedió á la votación definitiva del proyecto de ley sobre concesión de una pensión á Doña Ramona Baroasain y Doña Francisca Ricau, y dió el siguiente resultado:

Dijeron si.....	65
Dijeron no.....	16
Total.....	81

Verificada la relativa á la concesión de otra pensión á Doña Lucrecia Garcia de Reina,

Dijeron si.....	51
Dijeron no.....	20
Total.....	71

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo número suficiente se volverá á empezar la votación luego que se hallen presentes los Sres. Senadores que han salido.

El Sr. CALATRAVA: Me parece que algunos señores han salido al momento ó antes de comenzar la votación: tal vez estarán ocupados en algunas comisiones.

El Sr. PRESIDENTE: Se supone que están fuera, y cuando vuelvan se empezará de nuevo la votación.

Habiéndose completado á los pocos minutos el número de Sres. Senadores necesario para la votación, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Vuelve á comenzar la votación anterior.

El Sr. LASAÑA: He pedido la palabra para una cuestión de orden, porque me parece que los señores que han entrado nuevamente deberían votar sin necesidad de que los demás tuvieran que volver á hacerlo, porque estos no creo que dirán ahora lo contrario de lo que dijeron antes.

El Sr. PRESIDENTE: Puede haberse variado de idea. Verificada esta votación, dió el resultado siguiente:

Dijeron si.....	54
Dijeron no.....	29
Total.....	83

La relativa al proyecto sobre supresión de las contribuciones conocidas con el nombre de fiel medidor, lonja y correderia, dió el resultado siguiente:

Dijeron si.....	70
Dijeron no.....	12
Total.....	82

Procedióse á la del proyecto de ley sobre extinción de las cargas y prestaciones que por derecho de patronato se satisfacían á iglesias de conventos suprimidos, y en ella dijeron si 83 Sres. Senadores, que era el número total de presentes.

Se aprobaron sin discusión dos dictámenes de la comisión de Peticiones relativos á las de la diputación provincial de Valencia y ayuntamiento de Orihuela.

Discusión del proyecto para que se declare sujetos á reelección á los Diputados y Senadores que admitan empleos en comisión aunque sea sin sueldo.

Se leyó dicho dictamen en que la comisión añade á la palabra empleados las de los designados en los presupuestos.

El Sr. GOMEZ (D. Manuel Ventura) se opuso á este proyecto, no solo por ser contrario al espíritu y letra del artículo constitucional que no sujeta á reelección al que admite una comisión del Gobierno siendo sin sueldo, sino también porque en su concepto inutilizaba en gran manera la acción del Gobierno, impidiéndole con perjuicio de la causa pública que echase mano de aquellos Senadores y Diputados que pudieran ser útiles por sus conocimientos para el desempeño de algunas comisiones importantes al servicio del Estado.

El Sr. CALATRAVA manifestó que la oposición del Sr. Gomez nacía de confundir los empleos con las comisiones, añadiendo que en el proyecto no se trataba absolutamente de comisiones, sino de empleos, como lo probaba el haberse retirado en el otro cuerpo colegislador el artículo 2º de este proyecto que hablaba de comisiones.

El Sr. HEROS dijo que combatía el proyecto, porque proyectos de esta clase los consideraba resultado de ánimos mezquinos, y por que siendo tan raras las personas que están en dicho caso, y no llegando tal vez á media docena, no merecía esto la pena de ocupar á un cuerpo colegislador.

El Sr. LANDERO defendió el dictamen manifestando que estaba enteramente conforme con el artículo constitucional que previene que los sujetos á reelección los Diputados y Senadores que admitan empleos del Gobierno, sea ó no con sueldo, y que siguiendo la índole del proyecto aprobado en el Congreso evitaba que se cometan los abusos que en la discusión de aquel cuerpo se supuso que comete el Gobierno.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Aunque esta no es cuestión de Gobierno me obliga dirigir algunas palabras al Senado por lo que acabo de oír al Sr. Landero. Ha dicho S. S. que una de las ra-

zones por que en el Congreso de los Diputados se aprobó este proyecto de ley ha sido porque se dijo en la discusión que el Gobierno abusaba en esta clase de comisiones. No me parece que haya mucha exactitud en el aserto de S. S. El Gobierno cuando ha nombrado empleados individuos de las Cortes, cuando ha dado comisiones con sueldo ó sin él ha sido tan nimio y escrupuloso, que al punto de hacerlo ha dado cuenta al respectivo cuerpo de lo que ha hecho, siendo el Senado y el Congreso los solos jueces en esta cuestión: largos y reñidos debates ha habido, particularmente en el Congreso, relativamente á si deben ó no quedar sujetos á reelección los individuos nombrados. Por tanto, que de sentado en este punto que es cierto que el Gobierno ha empleado varios Diputados y Senadores, y les ha dado también algunas comisiones, aunque muy pocas, y que cuando ha sido esto hecho ha dado cuenta á las Cortes puntualmente.

En esto no puede haber abuso. El Sr. Gomez ha dicho muy bien que puede el Gobierno creer conveniente al servicio público dar comisiones ó empleos á los Diputados ó Senadores, y que el servicio no debe padecer por dejar de nombrarlos, Pero sujetarlos ó no á reelección no es de la incumbencia del Gobierno; es del Senado y del Congreso de los Diputados.

Hechas pues estas aclaraciones dejó lo demás de la cuestión á que la dilucide y resuelva el Senado.

El Sr. GOMEZ BECERRA se opuso al artículo en los términos en que se hallaba redactado, fundándose en que no podía ponerse á discusión una disposición constitucional.

El Sr. LANDERO, á nombre de la comisión, retiró el proyecto para presentarle bajo nueva forma.

Se aprobó sin discusión el dictamen sobre la proposición del señor Campuzano relativa á que el Gobierno dé cuenta del uso que ha hecho de la autorización que se le concedió para contratar una anticipación de 60 millones. La comisión era de dictamen que cuando el Congreso remitiera los presupuestos al Senado en el expediente debía constar este uso, y que si no constaba cuando llegara aquel caso, se reclamara del Gobierno lo que propone el Sr. Campuzano.

Se procedió á la discusión del dictamen sobre concesión de una pensión á Doña Antonia Barrichena, hermana de D. Francisco, capitán que fue de artillería de marina, muerto en la acción de Yesa. La comisión propone que se conceda á la referida señora 2500 rs.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusión.

El Sr. ONDOVILLA: No he pedido la palabra para oponerme al dictamen, sino para que la comisión se sirva dar algunas explicaciones para votarle. Se dice que esta interesada es hija de un antiguo oficial de la armada: deseo saber si como tal goza de alguna pensión, y si además se la han de dar ahora estos 2500 rs.

El Sr. FRIAS: La madre es la que goza la viudedad que por su marido la corresponde.

El Sr. ONDOVILLA: Según eso, muerta la madre la hija tendrá el monte pío y la pensión. Deseo que la comisión me explique esto.

El Sr. SARABIA: La madre tiene un derecho de justicia á la pensión de monte pío aun cuando el causante hubiera muerto en la cama; y lo que solicita el Gobierno es una pensión de gracia por la gloriosa muerte que tuvo.

El Sr. ONDOVILLA: Si se reúnen las dos cosas el monte pío y la pensión por muerte de la madre, deseo saber si en este caso dejara una de las dos ó disfrutará ambas.

El Sr. SARABIA: Podrá optar entre esta pensión ó la herencia de la pensión de su madre, porque no podrá tener las dos reunidas.

El Sr. LASAÑA: Pido la palabra en pro.

El Sr. PRESIDENTE: No hay quien la tenga pedida en contra.

El Sr. ONDOVILLA: Yo la pido en contra para que el Sr. Lasaña pueda hacer su rectificación. Yo creo que el monte pío no es una cosa de gracia, sino de pura justicia, y que aquella pensión nunca la puede perder ni puede dejar de tenerla porque las pensiones de monte pío alcanzan á los hijos huérfanos; y de consiguiente la hija tendrá aquella pensión como de justicia, y esta como de gracia. Lo que preguntaba era si había de dejar la pensión de gracia cuando heredase la de justicia, ó si las había de gozar las dos.

El Sr. LASAÑA: La dificultad del Sr. Ondovilla consiste en que se ha equivocado lo que son verdaderamente estas pensiones. La del monte pío que disfruta la madre de esa señora es una pensión de justicia, porque se creó y se sostiene por los militares para sus mugeres ó viudas: de consiguiente si este oficial hubiera muerto en su cama, asistido y con todas las comodidades, tendría su muger esta pensión; pero aquí se trata de un servicio extraordinario. Dice el Sr. Ondovilla que si mañana muere la madre se transmite esta pensión á la hija: es verdad, pero hay la circunstancia de que entonces no hará más que disfrutar una pensión que de todos modos la corresponde: ahora se trata de remunerar en ella los servicios que prestó su hermano. Pero hay más, la pensión que se concede ahora á esa señora no la perderá aunque se case mañana; pero si se casa, ya no tiene opción á la pensión del monte pío; y he aquí la diferencia que existe entre las dos pensiones, la una puede perderla por casarse, y la otra no.

Dice el Sr. Ondovilla que disfrutará las dos: sí, señor, que las disfrutará mientras no se case la una por derecho, y la otra en recompensa de los servicios de su hermano; pero en casándose perderá la del monte pío.

El Sr. ONDOVILLA: Es notable, señores, que habiendo madre se pida la pensión para la hija, y no para la madre, que es la persona más inmediata al sujeto sacrificado. Según las explicaciones que ha dado el Sr. Lasaña ya veo que hay aquí un objeto, y era que la hermana tuviera la pensión, porque si se casaba ó se la concedía á la madre no podía alcanzarla á ella; pero siempre es la madre la persona más allegada, y por consiguiente la que debía disfrutar del beneficio.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: Señores, la muerte del capitán que causa la discusión que ocupa ahora al Senado ha sido en circunstancias tales que merecen recomendarse; de consiguiente, y siendo conocidas estas circunstancias del Senado, nada tengo que decir sobre la necesidad de recompensar sus servicios. El Gobierno presentó á las Cortes un proyecto de ley para que se señalase una pensión á su hermana, porque esto precisamente era lo que pedía la madre en razón de sus circunstancias, y de la hofandad en que iba á quedar su hija. Esto ha sido lo que ha dado origen á este dictamen sobre el proyecto en cuestión, que no se ha traído aquí antes por las razones que expuse en otra ocasión. El Congreso había acordado que se le concedieran 50 rs.; y el Senado conocerá bien fácilmente las razones en que ha estribado este acuerdo: en la marina no hay empleo de comandante; se pasa de teniente de navío á capitán de fragata, y de capitán de batallón á teniente de navío, que es cabalmente el destino que correspondería á un teniente coronel, y de esta base ha partido el Congreso para la aprobación del proyecto. La comisión rebaja la pensión á 2500 reales; que es lo que corresponde á un capitán que muere en acción de guerra, y cuya familia no tendría derecho al monte pío; y esta gracia se presenta aplicándola á la hermana, porque la madre tiene otra que por pensión de justicia la corresponde; pero la hija no tiene derecho ninguno, y de aquí la razón por que se presenta este proyecto. La comisión asigna la menor cantidad que se puede asignar, la que dejaría este mismo capitán á su familia si no hubiera uno que tuviese derecho á monte pío.

Se dice que cuando la pensión de monte pío recaiga en la hermana vendrá á tener dos mientras no se case, y que cuando se case todavía disfrutará de la gracia. Señores, esto no puede ser; estas pensiones siempre se han concedido con sujeción al reglamento del monte pío, y si se casa pierde las dos.

Véase cómo la comisión se ha puesto en el caso de conceder á esta huérfana desgraciada la pensión de 2,500 rs., que es lo que corresponde á la graduación de capitán, y viene á ser lo mismo que si se la considerara con derecho á monte pío; y como este derecho á monte pío le tiene su madre, la gracia que realmente tiene que hacer aquí el Senado es aplicar á la hija lo que correspondería á la madre.

El Sr. CALATRAVA sin oponerse al dictamen de la comisión manifestó que este proyecto por gravar á los fondos públicos debía

presentarse primero al Congreso de Diputados, que era el que por la Constitución tenía la iniciativa en materia de contribuciones.

El Sr. PRESIDENTE hizo presente que solo por medio de una proposición incidental podía admitirse la cuestión suscitada por el Sr. Calatrava.

El Sr. FRIAS contestó que la comisión no prejuzgaba la cuestión que había suscitado el Sr. Calatrava, limitándose á lamentar que siendo esta la primera pensión que se proponía para un oficial de la armada, tuviese un éxito desgraciado, cuando tan pródigos habían sido en otros casos los cuerpos colegisladores.

El Sr. marqués de CLARAMONTE rogó á la comisión que retirase su dictamen para presentarle redactado del modo siguiente: «La pensión de gracia que se propone para la hija ó hermana de D. fulano de tal que ha muerto en acción de guerra, la disfrutará mientras permanezca soltera; y si muerta la madre tiene derecho á la pensión de monte pío que esta disfruta, elegirá entre las dos la que mejor le parezca.»

El Sr. LANDERO empezó manifestando que abundaba en las ideas del Sr. marqués de Claramonte respecto á esta pensión; y se iba á hacer cargo de la indicación del Sr. Calatrava, cuando por haber retirado la comisión su dictamen, le manifestó el Sr. Presidente que no estaba en el caso de continuar.

Se cerró en seguida la sesión á las cinco menos cuarto, anunciando el Sr. Presidente el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del martes 26 de Abril de 1842.

Discusión de los dictámenes de comisiones sobre los proyectos de ley de autorización al Gobierno para emplear fuera de sus respectivas provincias la Milicia nacional, y aprobación de arbitrios para su equipamiento.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 25 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se acordó constar en el acta el voto del Sr. Sagasti conforme con el de la mayoría en la votación nominal verificada en la sesión última. Quedaron publicadas como leyes en el Congreso las sancionadas por S. A. el Regente del Reino sobre el establecimiento de un juzgado en Daimiel: sobre establecimiento de diputaciones provinciales en las provincias Vascongadas: sobre prohibición de la carta geográfica de la isla de Cuba.

El Sr. conde de las NAVAS presentó una reclamación de las viudas del monte pío militar de Barcelona rogando al Gobierno para que se cumplieran las órdenes que se han dado para que haya igualdad en el pago.

Pasó á la comisión de Peticiones. Se hallaban presentes los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda.

ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen de la mayoría relativa de la Comisión sobre autorización al Gobierno para la emisión de 180 millones en billetes del tesoro.

Artículo 1º. Se autoriza al Gobierno para la emisión de billetes del tesoro por valor de 80 millones de reales con el interés del 6 por 100 anual.

Art. 2º. Dichos 80 millones se emitirán en 20 series de cuatro millones de reales cada una: los billetes serán numerados, y se expresará en cada uno la serie de que procedan.

Art. 3º. La negociación se hará del modo más ventajoso á los intereses públicos, anunciándose previamente en la Gaceta, y no podrá verificarse con quebranto mayor del que á continuación se expresa: Los cinco primeras series ó sean 20 millones al 6 por 100 de interés á tenor del art. 1º, y otros 6 por 100 de quebranto ó descuento.

Las segundas cinco series al 6 por 100 de interés y un 10 por 100 de quebranto.

Las terceras cinco series al 6 por 100 de interés y un 14 por 100 de quebranto.

Las últimas cinco series al 6 por 100 de interés y un 16 por 100 de quebranto.

Art. 4º. El Gobierno podrá proceder desde luego á negociar las primeras cinco series; pero antes de verificarlo de las 15 últimas invitará á las diputaciones provinciales para que de acuerdo con los intendentes exciten á los pueblos á tomar una parte proporcionada á los respectivos cupos de sus contribuciones á fin de que el quebranto de los billetes é intereses que devenguen resulten en utilidad de los mismos contribuyentes, fijando para ello un término competente.

Art. 5º. Las cantidades que se realicen por consecuencia de la emisión de billetes solo podrán aplicarse al pago de las atenciones corrientes, y de ninguna manera á la extinción de débitos atrasados, ni podrán tampoco ser cangeados por aquellos en todo ni en parte los créditos centralizados ó llamados á centralizar á consecuencia de la ley de 14 de Agosto del año pasado sobre arrendamiento de sal y papel sellado.

Art. 6º. Cada mes, á contar desde el de Enero de 1843, se amortizará el importe de una serie por el orden mismo con que hubieren sido expedidos los billetes, admitiéndose estos por todo su valor junto con los intereses que hubieren devengado en pago de toda clase de contribuciones, ó serán satisfechos por la dirección general del tesoro público en Madrid á voluntad de los respectivos tenedores.

Los que prefieren este último medio no podrán presentarse á la cobranza hasta cumplido el día 15 del mes posterior á aquel en que deba tener efecto la amortización del billete ó billetes de que fueren portadores.

Art. 7º. El Gobierno publicará en la Gaceta del primer día de cada mes el número ó números que estén en turno para su amortización y la serie de que procedan. Pedro Gil.—Pío Pita.—Domench.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra en uno y otro sentido. El Sr. MENDIZABAL: Señores, una cuestión que al principio parecía algo sencilla ha venido á hacerse una cuestión grave. Parece que la cuestión estaba reducida á si el Gabinete merecía ó no la confianza de las Cortes para entregarle una cosa provisoria y á buena cuenta; pero por desgracia que yo deploro se ha convertido una cuestión económica en cuestión política.

Yo necesito de la indulgencia del Congreso por la posición en que se ha colocado esta cuestión. Así es que siendo necesario venir al origen de cuando el Gobierno pidió los 180 millones, yo dividiré mi discurso en seis cuestiones, y lo haré con toda la precisión y brevedad posible, aunque no creo que cuando se trata de este negocio pueda ser molesto á los Sres. Diputados el oír las observaciones que ciertos hombres tenemos una obligación de hacerles por la posición en que nos encontramos colocados.

Yo creo que la primera cuestión que debe de examinarse es si existió la necesidad del pedido de los 180 millones sustituidos después por los 160 que ahora están á la deliberación del Congreso. Para examinarlo no hay más que comparar la suma de los gastos votados en este Congreso para el año 42 con la suma calculada para hacer frente á estos mismos gastos. Yo no descenderé por no molestar al Congreso á hacer esas comparaciones, y porque es imposible que los Sres. Diputados no lo hayan hecho por sí y de antemano.

Pero hay más: si no bastase el déficit que antes resultó entre los gastos aprobados y los ingresos calculados bastaría el evento grande y extraordinario que ocurrió, y que muy en breve terminó felizmente para la nación. En aquella época tengo yo muy presente como se expresaban los periódicos del mismo matiz político que el Minist.

Entonces se le decía: «Cualquiera gasto extraordinario, cualquiera arbitrio que el Gobierno imponga para conjurar la tempestad, no habrá unas Cortes que dejen de aprobar la conducta del Ministerio.» Pues á pesar de este apoyo que se daba entonces por un partido que se ha convertido en opositor, á pesar de eso el Gobierno, que podía muy bien haber tomado el consejo, reaccionó con los medios que tenía no había necesidad de adoptar aquellas medidas.

Pero se reunieron las Cortes, y el Gobierno se presentó pidiendo 180 millones, acompañando este pedido de dos contribuciones extraordinarias á 70 millones cada una, y en la memoria que presentó el Sr. Ministro de Hacienda manifestó que este pedido era indispensable, preciso y conveniente. El Congreso lo pasó á las secciones para el nombramiento de comision; entre sus individuos se contaban dos de los que firman este voto, y además el Sr. Barriol. Téngase presente, señores Diputados, que en aquel pedido se hablaba de la necesidad de imponer dos contribuciones al Estado. Téngase presente además que en aquella memoria no se decía que se aplazasen las consecuencias del asunto sobre que se iba á deliberar hasta la discusión de los presupuestos generales. Ahora bien, yo pregunto: si desde el 15 de Enero en que quedó nombrada esta comision hasta el 23 de Febrero se movió el celo de los Sres. Diputados que la componían, ¿podían estos señores dejar de dudar, no solo del conflicto en que el Gobierno se vería, sino de la necesidad que habría de contraer obligaciones mas ó menos onerosas para el Estado, á fin de poder hacer frente á las obligaciones del momento? Yo respeto mucho sus intenciones; pero permítaseme que en hipótesis diga yo lo que mañana de ellos podrá decir la historia al describir este periodo. ¿No podrá decir que los individuos á que me he referido, todos ellos de la oposicion, tenían una confianza ciega en el triunfo que les había de dar el proyecto de contestación al discurso de la Corona, y que habiendo perdido aquel, y reconociendo la necesidad en que podría encontrarse el Gobierno de contraer obligaciones por cada día que pasase, habían alargado esta cuestion? Además, señores, ¿cuándo se necesitarían mas datos que cuando se pedían dos contribuciones extraordinarias? Pues en 23 días ni un solo dato, ni la mas pequeña noticia se pedía al Gobierno; y esto es de mucha consideración, porque dos de los individuos que han pedido ahora esos documentos, eran de aquella comision, y no los pidieron entonces.

Creo pues que he manifestado que hubo necesidad del pedido, y que conociéndolo los individuos de la comision lo llegaron á desconocer; y yo quisiera que por honor del dictamen que firman explicasen cómo no han pedido contratos hasta el 15 de Febrero, y después sí, poniendo al Gobierno en un grave conflicto. Y aquí de paso contestaré al Sr. Lopez cuando decía al Ministerio que continuamente estaba sufriendo derrotas; cargo que no solo se hacia al Ministerio, sino á sus amigos. ¿Y qué Gobierno representativo ha visto S. S. en que todos los días se promuevan cuestiones de Gabinete? ¿O buscan por ventura el promoverlas por sí no se hallan presentes los Diputados de la mayoría? En otros países se hacen cuestiones de Gabinete en la contestación al discurso de la Corona ó en cuestiones graves; y es muy extraño que S. S. no sepa esto y no venga siempre con la revolucion francesa, porque de diez veces que nos ha hablado, las nueve nos ha venido con esas. Además, en el Parlamento inglés cuando se presenta una cuestion de Gabinete y no están reunidos todos los individuos, dicen que se aplaza la cuestion; y se aplaza, porque en 48 horas cada partido hace venir á la capital del reino á sus individuos para dar la batalla por completo. Además, ¿qué Gabinete no ha sido derrotado nunca? Y eso que veinte y tantos de sus mejores amigos desaparecieron antes de la contestación al discurso de la Corona, interpretándose de una manera muy lata el artículo 43 de la Constitución, y por una delicadeza que yo apruebo.

Yo creo, señores, que los individuos de la oposicion, con la franqueza que yo los reconozco, no atacarian al Gobierno si se presentaran otros sucesos como los de Octubre cuando no le habían dado medios de gobernar; y téngase esto presente por si llegara la tempestad de que han dicho estamos amenazados, cosa que yo creía hace algun tiempo, y que ahora ya no creo.

La tercera cuestion es sobre quién debe recaer moralmente la responsabilidad de los contratos que hoy son objeto de la censura de la comision; si sobre el Gobierno ó sobre los que se han colocado en ese estado. Si entre nosotros hubiera un tribunal de apelacion como en otros grandes países existe, es bien seguro que descendiendo á todas las causas que han podido contribuir á esta situacion la responsabilidad moral, siento decirlo, recaeria en los individuos de la comision que han alargado esta discusion; porque no se me diga que necesitaba esos datos, pues siendo individuos dos de los firmantes y uno presidente de la comision de Presupuestos, se hubiera evitado esta discusion con haber reunido á la comision.

Para mí, señores, la responsabilidad mayor recae sobre ellos hasta en el modo con que se han presentado á la discusion, porque cinco individuos han estado unidos hasta el último como hemos estado el Sr. Proyet y yo; pero han variado de camino, á fin de colocar al Gobierno en un conflicto, y que tuviera que pasar por tres grandes batallas para conseguir su triunfo. Nada diré sobre la discusion de estos cuatro días intercalada entre el voto de los Sres. Barriol y Muñoz. Bueno con el de los tres señores que se discute; pero si la compararé con un general que aunque quiere ganar la batalla, no confiado ni en su razon ni en sus medios, busca todos los necesarios para distraer al enemigo á fin de vencerle.

Vamos ahora, señores, á la cuestion que hasta cierto punto puede llamarse caballo de batalla, es á saber: si será mas oneroso para la nacion el aprobar este dictamen poniendo al Gobierno en la necesidad de adquirirse lo que falta hasta los 160 millones que nosotros le concedemos, ó aprobar esta concesion nuestra.

La cuestion es muy sencilla: si los 500 millones de capitalizacion estuvieran al 40 por 100, y por el medio adoptado por el Gobierno se elevasen á la par, resultaria que representaban 500 millones; luego á estas horas el Gobierno ha aumentado el capital representativo, porque oro es lo que oro representa, ha aumentado por ese medio 50 millones de reales á los individuos que con esos mismos créditos pueden entrar en otras negociaciones y empresas que pueden representar esos intereses.

Pero hay otra cosa, que admitiendo esos créditos no tienen preferencia ninguna porque es una clase de moneda, y la prueba es que tienen su circulacion en la plaza con mas ó menos intereses, porque el resultado es que había una deuda con una amortizacion de 20 por 100 al año, lo cual era un desdoro para el Gobierno y las mismas Cortes que la habían creado.

No hace dos días que yo recogí ciertas palabras del Sr. Barriol, y dije que en su día me haría cargo de ellas. S. S. menos que otro ningún Diputado debía atacar esos contratos, cuando con su voto aprobó que el Congreso podría postergar obligaciones si fuese tanta la necesidad del momento, y S. S. se acordará que yo dije: Ya no se puede levantar en ese Congreso el grito sobre contratos leoninos.

He probado, señores, que son menos onerosos los medios adoptados por el Gobierno para un contrato, cuya realizacion yo no apruebo, contratos que yo acaso combatiría, pero que comparándolos con los sacrificios, por los cuales tendria que pasar la nacion si se aprobase este voto, he firmado el mio por ser menos oneroso lo que el Gobierno propone; y digo mas; incurriríamos en una responsabilidad grandísima si nosotros no diésemos los medios al Gobierno de acudir á sus obligaciones.

El Sr. Muñoz Bueno quiso seguramente aterrarnos cuando dijo en apoyo de su voto, que ó la nacion tendria pronto que imponer una contribucion extraordinaria de 600 millones, ó declarar una bancarrota. Señores, una contribucion extraordinaria no puede, no debe exigirse; y yo espero que las Cortes no la acuerden: una contribucion extraordinaria podía afectar y en mucho la situacion política del país. Una contribucion extraordinaria no haría mas que alejarlos de nosotros, y aumentar la desconfianza respecto de los capitales que están aquí para hacer frente á las obligaciones. ¿Una contribucion extraordinaria cuando despues de tantos años no se han podido recaudar las anteriores! Este es un absurdo, y de la misma manera, como dije en

otra época, haría oposicion á la administracion actual, á pesar de ser tan mi amigo, como á cualquiera otra que tal propusiese.

Pero vamos á ver si es necesaria la bancarrota, porque estas palabras no deben pasar desapercibidas. Bancarrota ó corte de cuentas segun los atrasos que hay hasta el año 41 está existiendo, y es una anomalia que no se ha ocurrido á los señores que se pida para cubrir las atenciones del año 41 cuando no están cubiertas las del 39 y 40: en esto si que hay un losque. (Súmmulas: el Presidente toca la campanilla.)

Ya indiqué el otro día la necesidad de entablar el orden tributario, y aunque llamado á la cuestion por el Sr. Presidente porque creo que no estaba en ella, fue tal la indulgencia que me dispuso el Congreso en permitirme continuar, que ya está convertida mi proposicion en proyecto de ley; y entonces indiqué de la manera que se podía establecer el orden en el pago de contribuciones hasta el año 41, para que no fuese una bancarrota esta falta de su cobro. Yo oigo abogar mucho aquí y en la prensa por el orden tributario, y ninguno de los señores que tanto abogan por esta reforma, ni aun los mas instruidos han tratado de atacar la cuestion de frente, porque se necesitan para ello dos cosas, si no se quiere que nos embosquemos en un bosque mas espeso que aquellos de que hablaba el Sr. Lopez. Los que tanto abogan por el arreglo del sistema tributario parece que debían dedicarse á resolver estas dos cuestiones: 1.ª la cobranza de las contribuciones atrasadas, y 2.ª la de las corrientes.

Yo sé, señores, que es indispensable formar un crédito al tesoro como en otras naciones se ha formado, y si no hubiera ese crédito del tesoro, la Inglaterra no hubiera podido cubrir sus atenciones como lo ha hecho en los últimos ocho años. ¿Y si hay necesidad de formar este crédito, hay otro medio mejor de formarle que es, despues de reintegrado el tesoro de los atrasos hasta fines del año 41, adoptar el medio que propone el Gobierno? No, y este ensayo de los 160 millones puede concedérsele á levantar una verdadera deuda flotante, porque hasta ahora no la ha habido; pues aunque empezó á haberla en dos épocas muy lejanas desde principios del 55, hubo cambios de aquellos que no respetaron las cosas que se empezaban á crear.

Es pues preciso que al conceder estos 160 millones vaya muy inmediato el principio del reintegro para que se vaya conociendo la integridad y rectitud con que se obra, pues de otro modo puede haber un suceso extraordinario desde aquí al año 45 de tal urgencia, que haya que aplicar los productos, no al pago de intereses, sino á otras obligaciones.

Los medios que propone la fraccion de la comision para los 80 millones no son efectivos, no son suficientes, son onerosos; y no hay mas medio sino queremos que continúe el Gobierno en el conflicto en que está, sino desechar el voto de los Sres. Gil, Domenech y Pita Pizarro, segundo tomo de la obra cuyo primero ya hemos desechado.

El Sr. GIL (D. Pedro): Señores, como individuo de la minoría de la comision de los 160 millones, me veo obligado á empezar rectificando hechos del Sr. Mendizabal, pues S. S. ha hablado de todo menos de la cuestion, sino en dos puntos que voy á indicar. Primero: si la escala formada para liquidar el tanto por 100 de los 80 millones que ha fijado la comision es mas perjudicial que la que propone la fraccion de la misma que propone los 160. Segundo: si empezando en el año 45 es mas perjudicial que en Julio de 1842, y aun pudiera dudarse si esta base de reintegro es mas perjudicial que los contratos que ha hecho el Gobierno tal como estan sobre la mesa.

Es necesario que el Sr. Mendizabal se fije en las fechas de 16 de Febrero que tiene el proyecto, y de la del 19 del mismo, en que se leyó; es decir, cuando empezó la comision, y empezaron los cargos de responsabilidad que el Sr. Mendizabal la ha hecho.

Ha indicado una idea S. S. de que el Gobierno por medio de la ley de 14 de Agosto podía haber pedido el déficit de 70 millones. S. S. tendrá presente que no pudo ser, pues la renta de la sal no ha producido al Gobierno sino 55 millones, y siendo 12 los intereses no son mas que 47.

También ha indicado el Sr. Mendizabal que la centralizacion no está en manos del Gobierno por medio de las negociaciones que ha hecho, y que este es un medio para dar mas fuerza á la centralizacion. Mis principios son muy opuestos á los del Sr. Mendizabal, pues mientras subsista en manos del Gobierno es una amenaza contra los centralizados; pues dirán: ¿Y si pone en juicio el Gobierno todo lo centralizado!

Ha dicho también que cuando la comision ha propuesto en su dictamen que el reintegro empezase en 1.º de Enero de 45 creyó hacer un beneficio al Gobierno, porque de esta manera no se desbarataba en todo el año 42; pero si eso fuese un inconveniente de parte del Gobierno, no tendria dificultad la minoría de la comision en que empezase en el año 42.

Entramos á hablar del voto de la mayoría relativa. La comision por mi órgano manifiesta que la conducta observada por el Gobierno me hace creer que no había un pensamiento fijo, y si lo había era para hacer frente á todas las atenciones durante el año 42; porque ¿cómo era posible que pidiendo esta mayor cantidad de 520 millones la redujese solo á 160? Pues aun estando avocada la cuestion de presupuestos, ¿podíamos nosotros entrar en conceder al Gobierno una cantidad tan excesiva? Me parece que no. ¿Y qué tanto media desde cuando pedía el Ministerio hasta la discusion de los presupuestos? Véase la fecha del 19 de Febrero en que se presentó, y véase también cuán cerca estamos de discutir los presupuestos; por lo mismo los 80 millones que la comision concede al Gobierno son suficientes para ahora, no para todo el año 42.

El tercer motivo que tiene la comision para reducir el pedido del Gobierno á los 80 millones es porque en la lista que presentó el Ministro de Hacienda para el pedido de los 160 millones, á la verdad la comision no encuentra allí una cantidad que fuese necesaria para el momento; por lo que yo suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de hacerla leer á uno de los Sres. Secretarios. (Se leyó dicha lista.)

El Congreso acaba de oír esta lectura, y se habrá convencido de mi aserto. Si se hubiese dicho, 50 millones se necesitan por si acaso hubiese disturbios en la nacion que ocasionasen el poner en movimiento al ejército, enhorabuena; pero ¿por qué se ha de conceder para cantidades que algunas ni aun en el presupuesto existen? ¿Cómo es posible que la mayoría de la comision mirara con indiferencia estas cantidades? La ley de 14 de Agosto se ha infringido, y yo ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de mandar leerla. (Se leyó.) He dicho que se ha infringido, porque todo lo que no sea entrar en efectivo metálico los 60 millones de anticipo por la renta de la sal y papel sellado, es una infraccion de la ley, y no han entrado sino 55 millones.

Señores, oí una especie al Sr. Barriol, que no puedo menos de dirigirme á S. S., cuando dijo que la deuda centralizada no valía nada. Valía, no hay duda, en poder del Gobierno suponiendo que la neutralizó; pero téngase presente que en su poder siempre tiene la concurrencia de los dividendos, que lo que debe hacer es cobrarlos; y téngase presente también que en estas circunstancias se constituirá prestador de sí mismo, cuando hace poco tiempo que pidió 60 millones prestados, y es muy extraño que nosotros nos queramos constituir como prestadores cuando no tenemos que comer.

Si la mayoría de la comision no hubiera tenido presente la marcha que ha seguido el Gobierno hasta ahora, no hubiera dudado en concederle los 160 millones aunque hubiera sido en billetes del tesoro; pero es necesario se tenga presente que una parte de ellos están hipotecados, y para probarlo pido se lean las últimas cláusulas de las contrataciones de 7 y 19 de Marzo. (Se leyeron.) Esto debe llamar mucho la atencion del Congreso, porque admitiéndose lo propuesto por los señores Proyet y Mendizabal, ¿qué sucedería? Que se admitirian las libranzas que se pedirían por medio de los billetes del tesoro como si fuese dinero efectivo metálico: tal es el giro que se da á este gran pensamiento de los 160 millones emitidos en billetes del tesoro, admitidos para pago de derechos de aduanas; ¿y podrían compararse los perjuicios que esto ocasionaria con los que ha indicado el Sr. Mendizabal de la escala que propone la comision?

Bien público es que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho repeti-

das veces que con la ley de 14 de Agosto se proponía concluir el año 41, porque con ella tenía todos los medios necesarios. Preciso es decir que en 1841 hubo una ocurrencia lamentable, cual es el día 7 de Octubre; pero el día 7 de Octubre le puso al Gobierno en el caso de un gasto que yo supongo de 50 millones lo mas; estos 50 millones los dedicó al movimiento del ejército y conduccion de materiales, porque el soldado lo mismo gasta estacionario que en movimiento; ¿pero estos 50 millones habían de poner al Gobierno en apuros para venir á pedir aquí 520 millones, que sin decirle nadie nada él mismo los rebajó á 160 millones? Yo quisiera que me dijese qué mas motivos ha habido para poner á la nacion en estado de apuro en el año 41 con un déficit de 200 millones.

Yo ruego al Sr. Presidente se sirva hacer leer el art. 8.º de ese que se llama tratado de capitalizacion. (Se leyó dicho artículo y su primera modificacion.) Señores, 2.7000 rs. corresponden á cada mensualidad, y tenemos que, cobradas cuatro á razon de esto, hacen 10.8000 rs.; y si á ellos añadimos lo que vale la comision y ha de valer despues, yo digo que unos son protegidos en este contrato, al paso que otros son perjudicados notablemente. Además hay que tener presente los 70 millones en cupones que se dieron por garantía; y yo suplico al Sr. Presidente se sirva hacer leer los artículos 10 y 12 del mismo contrato. (Se leyeron.) Yo dejo á la consideracion del Congreso, sin entrar en la explicacion del art. 15, los beneficios que de aquí pueden resultar.

Todos estos motivos, señores, han sido bastantes para que la comision se limitase á los 80 millones solo para hacer frente á las atenciones, no de todo el año 42, sino para las necesidades del momento, pues creyó que para ellas eran suficientes; de otro modo, estando tan cerca la discusion de los presupuestos no hubiera votado ni un solo maravedí, porque en ella es cuando se deben acordar las cantidades necesarias para las atenciones del Estado, y al Gobierno toca, si no bastan á cubrirlos los medios acordados en esta ley, presentarse á manifestarlo así con franqueza; y si no se le conceden los subsidios necesarios para hacer frente á las obligaciones del Estado, retirarse con la misma.

Despues de algunas rectificaciones entre los Sres. Mendizabal y Gil (D. Pedro), dice

El Sr. SANCHEZ SILVA: El Congreso observará el abuso que se hace de la palabra á titulo de rectificar. El Sr. Mendizabal volvía ahora á la carga; y si hubiese continuado habría dividido como esta mañana en seis puntos su discurso, abrazando en cada uno los actos de cada Ministro. A S. S. le parecen pocos los 80 millones que se proponen, y á mi me parecen muchos. Bastaría ver cuáles son las necesidades, y si el Gobierno merece ó no la confianza de los cuerpos colegisladores; yo diría en tal caso, que en el manejo de fondos había infringido el Gobierno la Constitucion y las leyes, y particularmente el artículo 74 de aquella. En el preambulo del voto que se discute se dice que el Gobierno, desde 1.º de Setiembre hasta el último Marzo, ha celebrado 57 contratos. ¿Y cuál ha sido el resultado de todos ellos? ¿Cien millones miserables! El Gobierno español ha venido á ser el primer pordiosero de Europa, y basta ser un hombre travieso para poder llamarse su prestamista: si se examinan los contratos que ha celebrado, se verá las partidas que ha obtenido, y solo de ellas se inferiría fácilmente que tiene perdido su crédito con los verdaderos capitalistas, pues es claro que el haber apelado á tantos individuos para hacer contratos, lo prueba suficientemente.

Se propone autorizar al Gobierno á negociar con pérdida del 6 por 100 y con interes del 6 por 100; de modo que este sea un interes por activa y por pasiva; una doble prevision nueva para mí, y que creo ofrece grandes dificultades, sin contar con las que se ofrecerán en la práctica para con el pueblo de quien costó mucho trabajo conseguir admitiera los billetes que habían de servirle para pagar contribuciones, y ciertamente no serán menores las que se ofrezcan ahora, que tan poco crédito tiene el Gobierno. Esta es una medida incompatible, y solo debemos atenernos á si el Gobierno merece ó no la confianza: aquí no se ve mas que una reproduccion de errores pasados, y la continuacion en desentenderse de cuantas acriminaciones se hacen.

Dice el Gobierno que las rentas de las aduanas producen 40 millones mas que el año anterior; y yo pregunto, ¿qué datos tiene el Gobierno para persuadir á la nacion de que en el estado de abandono y despilfarro en que están las aduanas tendremos un aumento de 50 millones en ingresos de esa renta? ¿Quién ha de creer semejante despropósito? Yo estoy al contrario en la inteligencia de que los ingresos disminuirán. ¿Y qué datos tiene el Gobierno para decir que la renta del tabaco aumentará de 17 millones el año próximo? ¿Por qué el Sr. Ministro de Hacienda viene aquí con esos sofismas? Yo dije días pasados que en el tesoro no entra ni un maravedí de tal renta, cuyo producto se queda en los gastos que ocasiona su recaudacion. También pretende S. S. que el año 45 será el año de la felicidad, y que la renta de puertitas ha de valer 22 millones mas.

Los Diputados se persuadirán de que el Gobierno quiere abultar los productos para tranquilizar nuestro espíritu, y hacernos entender que si estamos en una situacion algo difícil, vamos bien pronto á salir de ella. Yo votaría gustoso cualquier sacrificio para este tránsito de situacion, si viese que hubiera de tener efecto, si el Gobierno presentase un sistema tributario, un plan de hacienda, un complemento de los aranceles, y otra porcion de mejoras de esta especie tan reclamadas por el país; pero nada de eso ha habido aquí, nada que pueda hacernos creer que vamos á mejorar de situacion; los contratos son los que se reproducen como hasta aquí, y cada vez de un modo mas sensible y menos productivo.

Dijo otra vez el Gobierno que necesitaba 160 millones, de los cuales venia á pedir en dinero 140 y el resto por medio de contribuciones; y á mi ver, señores, era mucho mas sencillo que por 40 de diferencia los hubiese pedido desde luego todos en metálico: digo esto porque entre otras cosas ha dicho el Sr. Mendizabal que algunos de la oposicion se habían apoderado de una expresion de S. S. y convertida en argumento, lo cual calificaba de ardid por parte de sus contrarios. S. S. se equivoca, pues este no es un ardid y si una casualidad que los Diputados hayan sabido una cosa de que no han debido desentenderse, y no se han desentendido.

Repito que es natural que el Gobierno proceda con esta autorizacion del modo que lo ha hecho con las otras, y digo segun mi conciencia que el Gobierno no podrá utilizar este recurso porque no tiene la fuerza de confianza para con los contratistas que le tratan como un pordiosero; y aun en la hipótesis que se verificase esta autorizacion para la emision de 80 millones, lo conseguiria con un premio extraordinario, pues es necesario no perder de vista su falta de crédito, debido á su modo de obrar, por el cual se encuentra como el jugador que pierde con la mano izquierda y pide prestado con la derecha, y de ese modo cualquiera gobierna, porque eso no es gobernar. Soy de opinion que no se dé ni un maravedí, á no ser que el Gobierno presente un plan probable y mas beneficioso al país.

Pasada la hora que previene el reglamento, y deseando el Sr. Ministro de Hacienda contestar con alguna latitud á lo expuesto, se reserva para mañana el uso de la palabra.

Se lee algun expediente, y se levanta la sesión á las cuatro y media.

## MADRID 25 DE ABRIL.

Hoy se han publicado en el Senado varias leyes: se leyó por segunda vez una proposicion del señor Sánchez Fernandez relativa á nuestra situacion económica: se aprobaron sin discusion dos dictámenes de la comision de Peticiones relativos á las de la diputacion provincial de Valencia y ayuntamiento de Orihuela. Habiéndose puesto á discusion el proyecto para que se declare sujetos á reeleccion á los Diputados y Senadores que admitan empleos en comision, aunque sea sin sueldo, y despues de un ligero deba-

se, en que tomaron parte los Sres. Calatrava, Heros y Ministro de la Gobernacion, retiró la comision el proyecto para presentarle bajo otra forma. El resto de la sesion se ocupó en discutir un dictamen relativo á que se conceda una pensión á la hermana de un capitán de artillería de marina.

Despues del despacho ordinario y de haberse hecho publicacion de la ley creando un partido judicial en Daimiel, asi como de la relativa al retorno de los vinos blancos extraidos de la Península, de la de diputaciones provinciales para Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, y la prohibitiva de la carta de la isla de Cuba gravada en el extranjero por Mr. Bulla, sancionadas todas por S. A. el Regente del Reino, el Sr. Presidente ha puesto á discusion el dictamen de la mayoría relativa de la comision sobre el proyecto para el anticipo de los 160 millones.

Los Sres. Domenech, Pita y Gil (D. Pedro) que suscriben este voto conceden únicamente al Gobierno la autorizacion para tomar anticipados 80 millones de reales bajo las condiciones que SS. SS. han estimado convenientes, y que á nuestro parecer en cierta manera ilusoria semeja autorizacion.

Los Sres. Mendizabal y Sanchez Silva han combatido el dictamen por diferentes principios; el primero queria que no se negasen al Gobierno los recursos que tenia solicitados, rechazando la idea de apelar á una bancarrota, é impugnando el proyecto de contribuciones extraordinarias, únicos medios que segun el Sr. Bueno bastaban á sacarnos de la angustiosa situacion del tesoro público: el segundo tomó el camino de contradecir el voto de los tres expresados individuos de la comision por considerarlo inútil en vista de las condiciones que comprendia, y por preferir S. S. que rotunda y paladinamente se negase todo género de recursos á la administracion actual, que dijo no merecer su confianza.

Entre estos dos diversos ataques habló el Sr. Gil en defensa de la obra en que tenia parte; combatió el Sr. Diputado algunas de las observaciones hechas por el Sr. Mendizabal, entreteniéndose mas detenidamente en analizar varios de los contratos celebrados por el Gabinete de algunos meses á esta parte.

El Sr. Ministro de Hacienda ha quedado con la palabra para mañana, no habiendo podido hacer de ella uso en la sesion de hoy por haber trascurrido cuando le llegó el turno las horas prevenidas en el reglamento.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ARANCELES Y RESGUARDOS.

Relacion nominal de los nombramientos expedidos desde 1.º de Abril de este año hasta la fecha, con expresion de los nombres, destinos que han tenido, cuerpos en donde han servido, y puntos adonde se les ha destinado.

D. Juan Gonzalez, soldado licenciado del regimiento infantería 16 de linea, ha hecho toda la campana, para carabiniere en la provincia de Zamora.

D. Fulgencio Lopez, soldado licenciado de granaderos de la Guardia Real, ha servido en toda la campana y tiene buenos servicios, id. en la de Granada.

D. Leon Zori, soldado licenciado de cazadores de la Guardia Real, con buenos servicios, id. id.

D. Victor Ramon Peñasco, Miliciano nacional del batallon de artillería de esta corte, con muy buenos servicios, id. en la de Almería.

D. Nicolas Serrano, alférez que fue de Salvaguardias, para sargento en la de Málaga.

D. Luis Martín, cabo licenciado del segundo batallon de ingenieros, con muy distinguidos servicios, para carabiniere en la de Guadalajara.

D. Felipe Cabo, sargento primero licenciado del regimiento granaderos á caballo de la Guardia Real, ha hecho toda la campana y cuenta muchos años de servicio, id. en la de Segovia.

D. Vicente Collada y Ortiz, soldado licenciado del regimiento caballería 4.º ligeros, id. en la de Salamanca.

D. Froilan Molina, sargento segundo del regimiento lanceros de la Guardia Real, para sargento en la de Murcia.

D. Nicasio Sanchez, sargento de cazadores de la Guardia Real, con buena licencia, para carabiniere en la de Madrid.

D. Manuel Ramos, artillero licenciado del batallon de marina, con buenos servicios contraidos en la última campana, id. en la de Cádiz.

D. José Ojeda, D. Francisco Fernandez, D. Pedro Gonzalez, D. Joaquin Vivo, D. Luis Vazquez, D. Francisco Serés y Baró y D. Luis Garcia (2.º), soldados licenciados propuestos por el Sr. intendente, id. en la de Barcelona.

D. Luis Garcia (1.º), D. Francisco Delicado, D. Francisco Muñoz, D. Cándido Rondan y D. José Cajigos, propuestos por el Sr. intendente de Barcelona, id. id.

D. Eusebio Hornero, soldado licenciado del provincial de Ciudad-Real, con buena licencia, id. en la de Murcia.

D. Andres Meiras, soldado licenciado de la Guardia Real, con buenos servicios, id. id.

D. José Vecino, soldado licenciado del regimiento infantería de Almansa 18 de linea, id. en la de Lugo.

D. Rosendo Barrado, sargento licenciado del regimiento infantería 6.º de ligeros, para cabo en la de Albacete.

D. Francisco Berlanga, soldado licenciado del regimiento infantería de América, para carabiniere en la de Tarragona.

D. Raimundo Arpa, licenciado del regimiento de inválidos hábiles del ejército del Norte, id. id.

D. Juan Perez, cabo licenciado del ejército y Miliciano nacional de esta corte, con buenos servicios, id. id.

D. Leoncio Toledoano, sargento segundo del regimiento infantería 9.º de linea, ha hecho toda la campana, para cabo en la de Bilbao.

D. Pamon Beltran, sargento de infantería licenciado del regimiento 9.º de linea, id. id.

D. Pedro Maffei, soldado licenciado del tercer batallon franco de Castilla, con buenos servicios, para carabiniere id.

D. Eustolome Rodriguez, soldado del regimiento provincial Alcázar de San Juan, id. en la de Murcia.

D. Pedro Maique, soldado licenciado del regimiento provincial de Murcia, id. id.

D. Miguel Gálde, sargento licenciado de la segunda brigada de artillería de montaña, para sargento en la de Málaga.

D. Manuel Rebolledo, cabo licenciado del regimiento provincial de Avila, con buena licencia, para carabiniere en la de Badajoz.

D. Juan Villegas, sargento primero de ingenieros, con buena licencia, para cabo en la de Murcia.

D. Andres Garcia, cabo licenciado del ejército, con buena nota, para carabiniere en la de Guipúzcoa.

D. Francisco Lafuente, licenciado de artillería, id. en la de Murcia.

D. Salvador Planelles, soldado licenciado de marina, idem idem.

D. Agustin Garcia, cabo licenciado del ejército, con buena licencia, id. id.

D. Gerónimo Calvete, soldado licenciado del ejército, ha hecho toda la campana, id. id.

D. Manuel Martínez, soldado licenciado del ejército, idem en la de Cádiz.

D. Patricio Fernandez, sargento primero graduado de la Guardia Real de infantería, para cabo en la de Alicante.

D. Francisco Palomar, Miliciano nacional de esta corte, con buenos servicios, para carabiniere en la de Murcia.

D. Miguel Lopez, licenciado del ejército, id. id.

Madrid 22 de Abril de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Habiéndose trasladado por el ministerio de Hacienda á esta direccion general para los efectos convenientes una comunicacion del encargado de Negocios de S. M. en Storkolmo, participando al Gobierno haber modificado el de Noruega la ordenanza ó ley de 28 de Julio de 1824, reduciendo á un 25 por 100 los derechos de aduana, toneladas, faenas y demas, en vez del 50 por 100 á que estaban sujetos por dicha ley los buques españoles que arribasen con cargamento á los puertos de aquel reino, ha acordado se anuncie al público é inserte en la Gaceta dicha noticia para que llegue á conocimiento del comercio español, y le sirva de gobierno en sus especulaciones con aquel pais.

En la mañana del domingo último hemos tenido el gusto de asistir á una reunion musical en casa del Sr. D. Pablo Cabrero, y en la que nos fue oido admirar nuevas pruebas de los talentos de sus interesantes hijas. Toda ó casi toda la música que se ejecutó fue composicion de la señorita Doña Paulina, siendo ella á la par intérprete de sus obras. El coro de monjas de D. Rodrigo Calderon, con acompañamiento de órgano y piano, produjo un efecto maravilloso; pero donde la inteligencia concurrencia quedó sorprendida fue en una composicion, poesia del Sr. Romero Larranaga, titulada *La tumba de mi madre*, dedicada á la suya por la jóven compositora. Aquellos acentos de dolor de una hija sobre el sepulcro de la que le dió el ser, aquellos cantos emanados del corazon, la filosofia, el sentimiento de la obra, produjeron un efecto imposible de describir: las lágrimas se confundieron con los aplausos que se prodigaban á la cantatriz aventajada y á la artista rica de genio y de inspiracion. Reciba nuestros sinceros parabienes como recibió nuestro entusiasmo y el de los literatos y artistas que componian la reunion.

Las señoritas Doña Julia y Doña Enriqueta interpretaron acertadamente las dulces armonías de su hermana, y compararon con esta su doble gloria. Tambien las señoritas de Martin y Pedruza ejecutaron con imponderable maestría una bellísima pieza de piano.

Días atrás felicítamos al Sr. Saldoni por contar entre sus mas aventajadas discípulas en el canto á las señoritas de Cabrero: hoy podemos hacerlo otra vez por haber sido igualmente feliz en ensenanza de la composicion. Deseamos pues que la jóven artista prosiga con fe y con entusiasmo la senda por la cual marcha con tan brillantes auspicios, y donde la aguardan los verdes laureles que ayer ya ha empezado á coger.

#### Cinco gremios mayores de Madrid.

En la disposicion cuarta de las acordadas por la última junta general de acreedores de los Cinco gremios mayores se estableció que para el mes de Noviembre de 1842 se convocase otra junta general de dichos acreedores; y en su consecuencia la administrativa y liquidadora, despues de haber expedido una convocatoria preventiva cada dos meses desde su instalacion, ha dispuesto hacer la siguiente:

1.º El día 3 de Noviembre próximo se reunirá la junta general de acreedores y accionistas de los Cinco gremios mayores en la casa matriz de este establecimiento, á la que pueden concurrir unos y otros por sí ó por sus apoderados en legal forma.

2.º Para tener representacion en dicha junta es indispensable presentar créditos por capital, accion, escriturarios, pagaré; letra renovable ó cuenta liquidada en cantidad por lo menos de 2000 rs.

3.º Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion presentarán los créditos en la direccion general del establecimiento para ser reconocidos bajo carpetas dobles expresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.

4.º Conforme á lo acordado en la referida disposicion cuarta de la junta general, los que concurrán á la anunciada para el 3 de Noviembre estan obligados á presentar, no solo créditos hasta en cantidad de 2000 rs. que bastan para tener entrada en ella, sino todos los demas que les pertenezcan á ellos ó á sus poderdantes, con la mira de saber con seguridad la cantidad total que representan los asistentes á la junta.

5.º La presentacion de los créditos se verificará desde 1.º de Julio hasta 1.º de Octubre inmediatos en la forma prevenida en el artículo 3.º, y en el acto se devolverá una de las carpetas, en la que se señalará el día en que podrán recoger aquellos.

6.º Conforme tambien á lo acordado por la junta general

en dicha cuarta disposicion los acreedores que no concurrán á la próxima de Noviembre quedarán sujetos á las disposiciones que se adopten por la mayoría de los reunidos, asi como les parará perjuicio y caducará el derecho de los que antes de dicha junta general no presenten á reconocer y liquidar sus créditos, que no lo estuviesen segun se estableció en la disposicion tercera de la misma.

7.º La junta administrativa avisará oportunamente por medio de la Gaceta, Diario y periódicos cuando podrá los interesados en este establecimiento recoger la memoria que la misma formará y publicará de sus trabajos y el balance de la casa.

Entretanto la junta administrativa encarece á estos la importancia de que se apresaren á habilitar sus créditos, á presentar oportunamente todos los que tengan, y á asistir en su día á la junta general para contribuir con su ilustracion al mejor acierto en las deliberaciones, y para no sufrir los inconvenientes y responsabilidades á que al tener del art. 3.º quedarían sujetos. Madrid y Abril 20 de 1842.—El conde de Torre Muzquiz, presidente.

El jueves 28 se celebra en la iglesia de Santo Tomas las exequias por el hermano de S. A. el Regente del Reino, en las que se cantará la gran misa de *Requiem* del célebre Mozart.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 25 de Abril de 1842.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

67, 59, 38, 18, 34.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Victoria Zavala, hija de D. Vitor, capitán del regimiento provincial de Burgos, muerto en el campo del honor.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, referendada del escribano de su número D. Estaban Moraleda, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellania fundada en el lugar de Fuenlabrada en el año de 1745 por Inés de la Vieja, á fin de que dentro de dicho término le deduzcan en forma por medio de procurador ante dicho señor y ciudad escribana; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad fundó Doña Maria Mondragon, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribana por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Don José Aguilera y Contreras, marqués de Cerralbo, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes.

Córdoba 15 de Abril de 1842.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

#### REMATES.

La junta municipal de beneficencia de la ciudad de Calatayud en sesion celebrada en 18 de los corrientes tiene acordado arrendar las fabricas de paños de la casa Hospicio el día 15 de Mayo próximo, arriendo se hará en las casas consistoriales de dicha ciudad en el expresado día á las once de su mañana, donde se rematará en favor del más ventajoso postor, con arreglo á los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de la junta; advirtiéndose á los licitadores que dicha fábrica es un local muy cómodo y espacioso para la elaboracion de paños. Calatayud 19 de Abril de 1842.—El presidente, Miguel Ballester.—El vocal secretario, José Rebutto.

#### BIBLIOGRAFIA.

##### MUSEO DRAMÁTICO.

La penitencia en el pecado, comedia en tres actos, traducida por D. J. de la C. Tirado, representada con aplauso en el teatro de la Cruz.

Se vende á 6 rs. en las librerías siguientes: de D. Pedro Sanz, calle de Carretas; Hermoso, calle Mayor; Villa, plazuela de Sto. Domingo; Castan, calle del Principe.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º Se pondrá en escena el acreditado drama de espectáculo en cinco actos titulado

LA BERLINA DEL EMIGRADO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

LOS DOS SOBRINOS,

comedia en cinco actos.

Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI

EN LA IMPRENTA NACIONAL